

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*.  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

**EL PAGO SERÁ ADELANTADO**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Debiendo haber quedado constituidas las Juntas Locales de Reformas Sociales el día 1.º del actual, con arreglo á lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto último, y siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido certificación de dicho acto ni manifestado la razón de no haberlo hecho, he acordado señalar á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan un plazo de cuatro días para que cumplimenten dicho servicio; en la inteligencia que de no hacerlo así les impondré la multa de 15 á 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 7 de enero de 1905.

El Gobernador civil,

*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

### Relación que se cita

Afoz de Lloredo, Ampuero, Argoños, Arredondo, Bareyo, Bárceña de Pie de Concha, Bárceña de Cicero, Cabazón de la Sal, Camaleño, Campo de Yuso, Castañeda, Cillorigo, Cieza, Corvera, Escalante, Lamasón, Los Tojos, Miengo, Miera, Molledo, Piélagos, Rionansa, Rituerto, Rivamontán al Mar, Ruente, Ruiloba, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Selaya, Solórzano, Tresviso, Tudanca, Valdeprado, Valderredible, Vega de Paº, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucíos.

### SECCIÓN DE MINAS

Ignorándose el domicilio de don José Rodil Arango, se le notifica por medio de este anuncio que de orden del señor Gobernador civil, y por providencia fecha 7 de diciembre de 1904, ha sido cancelado el registro «Chaparrón», número 11.946, por no existir terreno franco para su demarcación.

Santander 1.º de enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que con fecha de hoy el señor Gobernador civil de la provincia ha declarado francos y registrables, después de tres su-

bastas deziertas, los terrenos de las concesiones mineras siguientes: «La Hormiga», núm. 7.908; «Fraternida», núm. 9.252; «Juanito», núm. 9.152; «Eutimio», número 9.151; «La Isabel», número 7.530; «La Aurora», núm. 6.948; «La Linda», núm. 6.688; «Santa Eulalia», núm. 4.914; «Cortesana», núm. 4.913; «Consuelo», número 4.838; «Puerto Rico» (sin número); «Franco Española», número 7.957; «San Luis», número 9.018; «Esperanza», núm. 10.108; «Mercedes», núm. 10.501, y «Mi sombra», núm. 8.430.

Santander 31 de diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*



El señor Gobernador civil ha decretado en el mes de diciembre último, por renuncia de los interesados, con declaración de franco y registrable el terreno de su designación, el fenecimiento de los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan: «Constancia», número 12.677; «Porvenir», núm. 12.761; «Ampliación á Marta», número 12.769; «Ocasión», núm. 12.779; «Gloria», núm. 12.807; «Leonor», núm. 12.812; «Dura», n.º 12.859; «Torre Bella», número 12.871, y «Maura», núm. 12.876.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 4 de enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*





# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1904

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuacion se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de marzo de 1901.

Números de carpeta	NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
204	Aumento á Marte 20.	Compañía Muriedas-Maliaño.	Camargo	Hierro	400
158	Anita.	Don Ricardo Shade.	Castro Urdiales	Idem.	11.000
228	Alicia.	Señores Harrison y Turner	Penagos.	Idem.	4.000
570	Antonia.	Sociedad «Nueva Montaña»	San Felices	Idem.	200
497	Aurora.	Sociedad «Providencia»	Potes	Calamina.	60
128	Almazona.	La misma.	Idem.	Idem.	500
112	Aumento á Ontón	Don M. Ceballos	Castro Urdiales	Idem.	500
482	Aumento á Hermosa.	«Real Compañía Asturiana»	Uña	Hierro	6.000
529	Atrevimiento	Don Juan M. Mazarrosa.	Tresviso	Calamina.	100
138	Aumento	«Minas Heras»	Medio Cudeyo.	Hierro.	2.000
171	Actividad	Don Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem.	80
1236	Altaiz.	Sociedad «Peña Vieja»	Tresviso	Zinc	2.000
»	Amalia.	Don Cesáreo Ortiz	Entrambaguas.	Hierro	800
511	Ampliación á Torpeza	Sociedad «Providencia»	Potes	Zinc.	400
339	Ambiciosa	«Real Compañía Asturiana»	Reocín	Idem.	4.000
472	A verlo vamos.	La misma.	Uñas	Idem.	60
504	Abundantísima	Sociedad «Providencia»	Potes	Idem.	600
»	Andrea.	Don Benito González	A foz de Lloredo.	Idem.	200
422	Buenita.	«Real Compañía Asturiana»	Idem.	Idem.	200
293	Barrendera.	La misma.	Reocín	Idem.	3.000
56	Berta.	Señores Aguirre y Medina y C. <sup>a</sup>	Camargo	Hierro	900
596	Carmelina.	Señores William, Baid y C. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	400
159	Ceferina.	«Compañía Minera Setares»	Castro Urdiales	Idem.	14.000
»	Idem.	La misma.	Idem.	Idem.	300
130 y 131	Chitón 2.º y 5.º	«Orconera Iron Ore»	Villaescusa	Idem.	20.000
419	Clara.	«Real Compañía Asturiana»	Rionansa	Calamina.	900
751	Carolina.	Compañía «Herrero»	Penagos.	Hierro	800
133	Concha 2.ª	Compañía «Minera Cábarga»	Villaescusa	Idem.	800



279	4263	Cualquier cosa.	C. A. «Erhardt»	Villaseca	Hierro	4.000
271	1547	Complemento	Sociedad «Minas Complemento»	Idem	Idem	10.000
»	»	Crespa	Compañía «Minas Herrero»	Penagos	Idem	2.000
360	»	Cabañas	«Real Compañía Asturiana»	Alfoz de Lloredo	Zinc	40
598	1541	Desengaño.	Señores William, Baird y C. <sup>a</sup>	Camargo	Hierro	2.000
126	1035	Despeñadero.	«Compañía Minera Bilbaína»	Entrambasaguas	Idem	3.000
687	4511	Demasia á Alicia	Señores Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
410	»	Dolores	«Real Compañía Asturiana»	Afoz de Lloredo	Calamina	60
1691	7161	Dos Marías	Don Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	300
520	4059	Demasia á Saerte	Sociedad «Providencia»	Tresviso	Idem	50
»	»	Demasia á San Plácido.	Señores Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	500
»	»	Demasia á Positiva.	«Minas Heras»	Penagos	Idem	100
319	»	Demasia á San Roque.	«Real Compañía Asturiana»	Rocín	Zinc	800
330	»	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	700
128	»	Deseada Sexta.	«Orconera Iron Ore»	Villaseca	Hierro	2.000
790	»	Demasia á San Bartolomé.	La misma	Idem	Idem	900
»	»	Deseada.	Compañía «Herrero»	Penagos	Idem	2.000
501	514	Enclavada.	Sociedad «Providencia»	Potes	Calamina	20
477	»	Enriqueta.	«Real Compañía Asturiana»	Alfoz de Lloredo	Idem	400
1167	5651	Ensanche 2. <sup>o</sup>	«Minas Heras»	Medio Cudeyo	Hierro	6.000
142	3469	Ensanche.	La misma	Liérganes	Idem	3.000
343	»	El Angel	«Real Compañía Asturiana»	Alfoz de Lloredo	Calamina	500
417	»	Esmeraldita	La misma	Udías	Idem	10
1963	9117	Esperanza.	Don Eusebio Morante	Campó de Suso	Magnesita	60
1435	»	Eduardo	«Compañía del Nansa»	Potes	Zinc	600
»	»	Egar	Compañía «Herrero»	Penagos	Hierro	3.000
»	»	Enriqueta.	Sociedad «Entrambasaguas»	Entrambasaguas	Idem	600
»	»	Eureka 3. <sup>a</sup>	Compañía «San Salvador»	Penagos	Idem	3.000
»	»	Eureka 4. <sup>a</sup>	La misma	Idem	Idem	3.000
599	1124	Francisca.	Señores William, Baird y C. <sup>a</sup>	Camargo	Idem	300
1084	5606	Farmacia.	Sociedad «Minas de Heras»	Medio Cudeyo	Idem	700
272	»	Ferreira 2. <sup>a</sup> y Demasia.	«Orconera Iron Ore»	Villaseca	Idem	800
374	»	Grana 2. <sup>a</sup>	«Real Compañía Asturiana»	Camaleño	Zinc	500
981	»	Horca.	La misma	Idem	Idem	70
732	»	Hoyos.	La misma	Idem	Idem	300
418	»	Isidra.	«Real Compañía Asturiana»	Rionansa	Idem	200
»	»	Industria.	«Compañía Minera de Setares»	Castro Urdiales	Hierro	4.000
494	»	Inagotable.	Sociedad «Providencia»	Potes	Zinc	600
»	»	Inés.	Compañía «Herrero»	Penagos	Hierro	500
780	4743	Jerusa	Doña Eloísa López	Santander	Zinc	5.000
»	»	Júpiter.	La misma	Idem	Idem	600
1467	»	Juan Carlos.	Don Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	100
»	»	Juana.	Compañía Minera «Bilbao-Santander»	Idem	Idem	900
359	»	La Ciega.	«Real Compañía Asturiana»	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
102	4173	La Positiva	La misma	Udías	Idem	1.000
137	1672	Luisa	Don Florencio Rodríguez	Villaseca	Hierro	2.000
843	4814	»	«Minas Heras»	Liérganes	Idem	900
»	»	»	«Sociedad Minera Bilbaína»	Entrambasaguas	Idem	2.000



Números de carpeta expedite.	NOMBRE DE LAS MIMAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
1144	Luisiana.	Sociedad «Vidriera Reinosana»	Reinosa.	Lignito.	100
51	Los Mártires.	«Real Compañía Asturiana»	Rasines.	Zinc.	100
1437	Lirio.	«Minas Heras»	Liérganes.	Hierro	600
1638	La Constancia.	Sociedad «Peña Vieja»	Camaleño	Zinc.	100
1869	Lenegosa.	Don Federico Echevarría.	Tresviso	Idem.	700
1110	La Favorita	Don Julián Torán.	Cabuérniga	Negro mineral.	20
18	María.	Sociedad «Puente Arce»	Pielagos.	Hierro	5.000
»	Idem.	La misma.	Idem.	Idem.	100
406	Magnalena.	«Real Compañía Asturiana»	Udías.	Zinc.	40
2156	Martina.	Don Teodosio Sáenz.	Puente Viego.	Idem.	50
»	M.yor.	Sociedad «Minas Heras»	Liérganes.	Hierro	700
606	N. Trinidad.	Señores William, Baird y C. <sup>a</sup>	Camargo	Idem.	800
657	Natividad	Sociedad «Minera de las Muñecas»	Castro Urdiales	Idem.	1.000
1111	Ontón.	Don M. Ceballos	Idem.	Idem.	60
436	Primera	«Real Compañía Asturiana»	Rionsansa	Zinc.	4.000
213	Pepita.	Don Julián Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	1.400
223	Presentada.	Sociedad «Minas Cabárceno»	Penagos.	Hierro	1.000
113	Presentación	Señores Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Idem.	700
»	Pepita	Don Bartolomé Cagigas	Valdáliga.	Zinc	200
506	Punta-Claro	Sociedad «Providencia»	Potes.	Idem.	80
1812	Pepita	Don Bernardo San Miguel.	Udías.	Idem.	200
»	Pilar.	Sociedad «Minas Heras»	Liérganes.	Hierro	2.000
295	Qué será	«Real Compañía Asturiana»	Reocín	Zinc	3.000
»	Idem.	La misma	Idem.	Idem.	2.000
»	Rosario.	Don Juan M. M. zarrasa.	Tresviso	Idem.	900
297	Rentería.	«Real Compañía Asturiana»	Reocín	Idem.	5.000
216	Rescatada.	Don Eusebio Pariol.	Camargo	Hierro	900
639	Rita	Sociedad «Minas Heras»	Liérganes.	Idem.	2.000
4344	Ramón	Don Celedonio Pérez.	Cabezón de la Sal	Sal.	300
»	Segura	Sociedad «Providencia»	Potes	Zinc	300
5930	San José	Don Cesáreo Ortiz	Entrambaseguas	Hierro	900
»	Superior	Don Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	200
»	Suforosa	«Real Compañía Asturiana»	Alfoz de Lloredo.	Idem.	60
300	San Roque.	La misma	Reocín	Idem.	9.000
409	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo.	Idem.	700
299	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem.	3.000
550	San Julián Musques	Don M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	900
414	Sofía	«Real Compañía Asturiana»	Udías.	Zinc	20
»	San José	Don José María Zunzunegui	Enmedio	Magnetita.	10
»	Sebastianita	«Real Compañía Asturiana»	Udías.	Zinc	90



500	Suerte vista	Sociedad «Providencia»	Potes	Zinc	90
»	Santa Rosa	Compañía «Muriedas-Maliaño»	Camargo	Hierro	30
532	Suerte	Don Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Zinc	200
298	S n Telmo	«Real Compañía Asturiana»	Reocín	Idem	300
2159	S n Roque	Don José de Aristegui	Campó de Yuso	Tierras	70
564	Sexta	Don Ricardo Table	Alfoz de Lloredo	Zinc	200
277	Segundo Resguardo	Don Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	2.000
»	Segunda Carolina	Compañía «Herrero»	Penagos	Idem	500
»	Segunda Protectora	Don Modesto Pérez	Riotuerto	Zinc	100
411	Teresa	«Real Compañía Asturiana»	U ías	Idem	700
986	Tuya	Don Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Hierro	400
503	Torpeza	Sociedad «Providencia»	Potes	Zinc	30
1466	Tres amigos	Compañía «Minera Bilbaína»	Herrerías	Idem	300
»	Tres hermanas	Compañía «Minas Heras»	Liérganes	Hierro	600
263	Tercer Resguardo	Sociedad «Minas de Solía»	Villaseca	Idem	5.000
2157	Tercera Cándida	Don Román Manguero	San Felices	Zinc	40
»	Trinidad	Compañía «Minera de Setares»	Castro Urdiales	Hierro	100
566	Undécima	Don Ricardo Table	Alfoz de Lloredo	Zinc	100
236	Vulcano	Don Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	700
225	V-ciadero	«Real Compañía Asturiana»	Udías	Zinc	20
894	Wery-Good	Señor Mellado y C. <sup>a</sup>	Voto	Hierro	700
302	Venus	«Real Compañía Asturiana»	Reocín	Idem	2.000
			TOTAL		148.390

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla 1.<sup>a</sup> del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Santander 16 de diciembre de 1904.

El Delegado de Hacienda,  
**Guerrero.**

El Administrador de Hacienda,  
**Narciso López-Montenegro.**



## ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (q. D. g.) en Real orden de 26 del año actual (D. O. número 289), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de febrero de 1902, (C. L., número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales número 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> ser españoles ó estar naturalizados en España; 2.<sup>a</sup> no pasar de la edad de treinta años el día 1.<sup>o</sup> de marzo de 1905; 3.<sup>a</sup> hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres; 4.<sup>a</sup> tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; 5.<sup>a</sup> haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y 6.<sup>a</sup> ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena

vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho, en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó de las adyacentes instancia en papel de 11.<sup>a</sup> clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la canti-

dad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número...

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en esta oposición, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de febrero próximo.

Madrid 29 de diciembre de 1904.  
—El Director, José Daolín y Gayoso.

### Elecciones de Compromisarios

DISTRITO MUNICIPAL DE RASINES

AÑO DE 1905

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales

- D. Eusebio Gordón Fernández.  
» Gregorio Tellito Gómez.  
» Sebastián Mazpule Martínez.  
» Braulio López Larraya.  
» Juan Lastra Abascal.  
» Francisco Pando Ortiz.  
» Antonio Gutiérrez Ortiz.  
» Bernardo Torre Cásiga.  
» Prudencio Palacio Gómez.

#### Mayores contribuyentes

- D. Manuel Calvo Trevilla.  
» Ildefonso Mazpule López.  
» Rafael Iturralde Setién.  
» Pedro Lavín Madrazo.  
» Juan Fernández Maza.  
» Joaquín Martínez Mazpule.



- D. Severino Ortiz Gómez.
  - » Dalmacio Castillo Seña.
  - » Julián García Díez.
  - » José Mazpule Martínez.
  - » Epifanio Martínez Ortiz.
  - » Isidro Colzada Alvarado.
  - » Valentín Iturralde Fernández.
  - » Valeriano Ravuelta Gómez.
  - » Gregorio Gómez Iturralde.
  - » Pedro M.<sup>a</sup> Lombera Lavín.
  - » Manuel Lombera Nieto.
  - » José Diego Martínez.
  - » Agustín Sáinz Alonso.
  - » Senén Arsuaga Pérez.
  - » Ismael García Martínez.
  - » Alfredo Gómez Alvarado.
  - » Gabriel Abedul Portilla.
  - » Sandalio Bringas Gordón.
  - » Cirilo Pando Ortiz.
  - » Francisco Martínez Gordón.
  - » José Ruiz Allende.
  - » Manuel Sáinz Rozas.
  - » Juan Ibáñez Martínez.
  - » Gregorio Ruiz Sáinz.
  - » Joaquín Mora Ezquerro.
  - » Juan Ibáñez Tueros.
  - » Jesús Sánchez Torre.
  - » Marcelino Ortiz Martínez.
  - » Alberto García Martínez.
  - » Miguel Gómez Iturralde.
- Rasines 1.º de enero de 1905.—  
—El Alcalde, *Gregorio Tellito*.—  
El Secretario, *Dalmacio Castillo*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de primera instancia del  
distrito del Este de esta ca-  
pital.

Hago saber: Que por don Anto-  
nio Noval Cagigal se ha acreditado  
judicialmente la posesión en que  
se representa doña Francisca  
Sáinz Lastra, viuda, mayor de cin-  
uenta años y vecina de Agüero,  
se halla, desde hace más de nueve  
años, de un solar ó terreno incul-  
to, poblado de eucalipto, radi-  
cante en la acera Oeste del Río de  
la Pila, de esta ciudad, que mide  
una superficie de cinco mil dos-  
cientos pies, que linda por el Este  
con terreno continuación de la  
calle del Río de la Pila, Oeste y  
Sur terreno de herederos de don  
Juan Francisco S rabia y Norte  
de don Juan O be.

Se ha suspendido la inscripción  
por haberse hallado en el Regis-  
tro de la propiedad de este parti-  
do un asiento no cancelado refe-  
rente al mismo inmueble, que con-  
tradice aquella posesión, á favor  
de don Manuel Velarde Sáinz, espo-  
so que fué de la doña Francisca.  
Por el presente, como se hace  
constar que se desconoce el actual

paradero de alguno de los here-  
deros, á todos éstos ó sus causa-  
habientes y á los que algún dere-  
cho crean tener, se les comunica  
dicho expediente y se les concede,  
á los efectos del artículo 402 de  
la ley Hipotecaria, el término de  
quince días para que reclamen el  
derecho que crean asistiles, aper-  
cibidos que de no presentarse les  
parará el perjuicio á que hubiere  
lugar.

Y para insertar en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia libro el  
presente en Santander á treinta  
de diciembre de mil novecientos  
cuatro.—*Francisco Martínez Val-  
dés*.—P. S. M., *Jenaro Pérez*.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distri-  
to del Este de la ciudad de  
Santander.

En virtud de la presente, que se  
expide en méritos de la causa cri-  
minal sobre atentado y lesiones á  
dos guardias municipales del As-  
tillero, contra Aurelio Fernández  
y Manuel Vega, y cuyo actual pa-  
radero se ignora, se cita, llama y  
emplaza á los mismos á fin de que  
dentro del término de diez días, á  
contar desde la inserción de esta  
requisitoria en la *Gaceta de Ma-  
drid*, comparezcan ante este Juzga-  
do para la práctica de una dili-  
gencia de justicia, apercibido de  
que si dejan de verificarlo serán  
declarados rebeldes y les parará el  
perjuicio á que haya lugar con  
arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de  
S. M. el Rey don Alfonso XIII  
(q. D. g.) ruego y encargo á las  
autoridades, fuerza y agentes de  
la policía judicial procedan á la  
busca, captura y conducción ante  
este Juzgado de referidos proce-  
sados Aurelio Fernández, de 24  
á 26 años, estatura regular, pelo  
negro, oficio minero, viste pan-  
talón de pana de cuadros y es de  
la provincia de León, Manuel Ve-  
ga, que es de unos 28 años, astu-  
riano y capataz de la mina Zama-  
cona.

Dada en Santander á veintitrés  
de diciembre de mil novecientos  
cuatro.—*Francisco Martínez Val-  
dés*.—P. S. M.—Por mi compañe-  
ro Escobio, *Jenaro Pérez*.



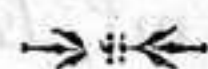
### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del  
distrito Oeste de la ciudad de San-  
tander, en providencia dictada en  
cumplimiento de carta orden de

la Audiencia provincial de esta  
ciudad, referente á sumario segui-  
do sobre lesiones contra Gabriel  
Pérez y Pérez y otros, tiene acor-  
dado que se cite en forma legal á  
los sujetos que luego se dirán,  
para que el día catorce de enero,  
á las diez, comparezcan ante la  
Audiencia provincial de esta ciu-  
dad á prestar declaración, bajo  
apercibimiento de que, de no com-  
parecer sin justa causa que se lo  
impida, incurran en una multa  
de cinco á cincuenta pesetas.

Benigno Macho y Bartolomé Cas-  
tillo, vecinos que fueron de Villa-  
escusa.

Y para que la citación tenga  
efecto, libro la presente, que fir-  
mo en Santander á veintitrés de  
diciembre de mil novecientos cua-  
tro.—El Secretario, *J. Gonzalo  
Pelayo*.



DON JUAN LARAÑA BÉCKER, primer  
Teniente Ayudante del Regi-  
miento de infantería de Cova-  
donga número cuarenta y Juez  
instructor del expediente de  
deserción que se instruye al  
soldado de la primera reserva  
Manuel L'era Tuero.

Por la presente llamo, cito y  
emplazo al individuo arriba ex-  
presado para que en el término  
de un mes, á contar de la fecha de  
su publicación, se presente en este  
Juzgado militar á responder de  
los cargos que contra él resultan;  
prevenido de que si así no lo  
hace será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de  
S. M. el REY (q. D. g) requiero, y  
en el mío exhorto, á todas las Au-  
toridades, tanto civiles como mili-  
tares, se interesen en la busca,  
captura y conducción á este Juz-  
gado, sito en el cuartel de los  
Docks de esta corte, del soldado  
ya mencionado.

Dado en Madrid á veintiuno de  
diciembre de mil novecientos cua-  
tro.—*Juan Laraña*.



### REQUISITORIA

DON JACOBO GIRÁLDEZ Y GUTIÉRREZ,  
Juez de instrucción del parti-  
do judicial de Valmaseda.

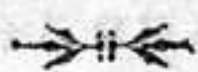
Por la presente, y como com-  
prendido en el número 3.º del ar-  
tículo 835 de la ley de Enjuicia-  
miento criminal, se llama y busca  
al procesado Jorge Gutiérrez Gar-  
me, cuyas señas y demás circuns-  
tancias se expresan á continua-  
ción, para que en el término de  
diez días comparezca ante este



Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del Gutiérrez, hijo de Vicente y Manuela, natural de Gu-ríezo, partido de Castro Urdiales, provincia de Santander, de treinta y tres años, soltero, jornalero y vecino de Sestao, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Jacobo Giráldez y Gutiérrez.*—Ante mí, *Eusebio González.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama á los padres ó parientes más próximos de una pordiosera llamada María Avilés, que se halló muerta en los lavaderos, sitos en el Astillero, de Zamacoa y Compañía, el trece del corriente, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de María Avilés, ofrecer el procedimiento y suministrar nota de las circunstancias personales de la fallecida.

Santander á cuatro de enero de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,  
Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo seguido por los señores «Hijos de Dóriga» contra Mr. Nicolás Theodore Paiachi, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, á to-

mar el lote F y al Este de ese lote, teniendo dicha parcela una superficie de 3.890 metros cuadrados. Linda por el Sur oeste con el muelle; de treinta y seis metros del canal de entrada de la dársena por el Este con una calle de quince metros perpendicular á la dirección Sur del muro de la dársena, y que separa el lote F del lote E; por el Oeste con la parte del lote F perteneciente al señor Edwards, siguiendo una línea paralela á la calle que acaba de indicarse, como formando el límite Este de la presente parcela y trazada á la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste, y por el Norte con una calle paralela al muro Sur de la dársena y que separa el lote F del lote K.

2.ª Una parcela radicante en el mismo sitio que la anterior, tomada á la parte del Este del lote K, y cuya parcela mide una superficie de 3.575 metros cuadrados y linda por el Sur con la calle que separa este lote K del lote F; por el Norte con otra calle de quince metros, también paralela al muro Sur de la dársena, que separa el lote K del lote N, y por el Oeste con una línea paralela á dicha calle y trazada á la distancia de quince metros de esta calle y al Oeste.

3.ª Una parcela de terreno radicante en esta población, sección A de la concesión de Maliaño, tomada al lado Este del lote N, cuya parcela mide una superficie de 3.850 metros cuadrados y linda al Sur con una calle que separa este lote N del lote K; por el Norte con una calle de quince metros paralela al muro Sur de la dársena; por el Este con una calle de quince metros perpendicular al muro Sur de la dársena ó su prolongación, y por el Oeste con una línea paralela á esta última calle y trazada á una distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste.

Apreciados por los peritos nombrados, asignaron los valores siguientes:

Solar número 1, de 3.890 m. c., á 9,36 pesetas, 36.410'40.

Solar número 2, de 3.575 m. c., á 7,73 pesetas, 27.634'75.

Solar número 3, de 3.850 m. c., á 9,36 pesetas, 36.036'00.

Total, 100.081'15.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir al remate, que se verificará el día

cuatro de febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á la subasta, y los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que en los autos obran antecedentes que se refieren á títulos de propiedad de las fincas de referencia, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á cinco de enero de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—Ante mí, *Juan Castrillo.*



### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto contra Luis Fernández Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario y practicar una diligencia judicial bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Darío López Madrazo, de veintidós años, soltero, pordiosero, vecino de la Albericia, hoy en ignorado paradero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintinueve de diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, por mi compañero Escobio, *Jenaro Pérez.*

### ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado la libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros número 1.638.

Se ruega la devolución en esta Administración.

SANTANDER  
TIP GRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»  
Compañía, 3